



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



RB 3606

N° 28597

PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

1HEXG57-T52

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre

201211093859), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EXA S.A.

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

Interno de transporte de personas, en: PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeto al referido servicio a las siguientes condiciones básicas:
, NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CONDICIONES GENERALES:

..... Permisarios /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan/
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 18 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y.
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas establecidas en este Permiso.

04-Diciembre-2012		04-Diciembre-2017	
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE	FECHA DE VENCIMIENTO
21-Nov-20 9:47 am			DGT/Reconco



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. Comayagüela, municipio del Distrito Central veintiuno de Noviembre del dos mil doce (21/11/2012) VISTAS Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce (21/11/2012 09:43:08a.m.) por ASHBY . MARADIAGA PANCHAME en su condición de poderdante legal del Sr. (a) EXA S.A e inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 4262 , y en la cual SE PIDE: **RENOVACION DEL PERMISO DE EXPLOTACION POR 3 AÑOS Y EL CERTIFICADO DE OPERACION** No. 20091536 con permiso de explotación No. IHENG57-T52 para el transporte PÚBLICO de Carga a nivel NACIONAL NO ESPECIALIZADO. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario reúne todas las requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud No. 20121109305. **CONSIDERANDO:** Que en la solicitud en referencia se procedió con el trámite en legal y debida forma, no confundiéndose los documentos que en su caso correspondan en virtud del artículo 40 del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre. **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con todas las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables es procedente la solicitud No. 20121109305. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proceder a su cancelación en su caso y velar porque éstos se presten bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorgan. **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor el efecto cuando se constata que el peticionario ha infringido la Ley. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que es investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República, 1, 2 y 3 de la Ley de Administración Pública, artículos 1, 3, 23, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 9, 11, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado, No. 17, 29 y 41 de la Ley de Transporte, 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley, artículos 6 y 7 de la ley de simplificación administrativa, el artículo 33 de la ley de equilibrio financiero. **RESUELVE:** OTORGAR AL PETICIONARIO Sr. (a) EXA S.A. **RENOVACION DEL PERMISO DE EXPLOTACION POR 3 AÑOS Y EL CERTIFICADO DE OPERACION** No. 20091536 con permiso de explotación No. IHENG57-T52 POR EL TÉRMINO DE 3 AÑOS para el transporte PÚBLICO de Carga a nivel NACIONAL NO ESPECIALIZADO. - Esta resolución quedará sin valor ni efecto, si en el futuro surge una persona que acredite tener mejor derecho sobre los títulos y números de registro relacionados en la misma o si el peticionario proporcionare información falsa.- Y MANDA Que se notifique en legal y debida forma la presente Resolución, Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación, y Docientos lempiras (L. 200.00.) por derechos de transcripción si el interesado lo solicitare - Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente - **NO FIRMAR.**

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

